



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso el proceso al Despacho del señor Juez informándole que en comunicación sostenida con el apoderado judicial del demandante, a través del abonado telefónico señalado para notificaciones o comunicaciones judiciales, informó que actualmente no ha obtenido la copia de los actos administrativos en los que presuntamente se reconoció una pensión de vejez al demandante.

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Doney Jaramillo
Ddo. Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y otro
Rad. 76-834-31-05-002-2019-00137-00

AUTO SUST No. 033

Tuluá, 24 de enero de 2023

Una vez revisado el expediente electrónico, se advierte que el apoderado judicial del demandante presentó memorial el 22 de enero de 2024 (archivo No.016) en el que informa que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones emitió Resolución en la que reconoció por vía administrativa los derechos perseguidos por el demandante en este proceso. Además, informó que estaba realizando las gestiones para obtener la copia del acto administrativo y así, de ser el caso, solicitar el desistimiento de la demanda.

Por otra parte, hoy 24 de enero de 2024 el secretario del Juzgado se comunicó con el apoderado para consultarle si ya poseía la copia del documento, recibiendo respuesta negativa. En consecuencia, para valorar adecuadamente los asuntos discutidos en el proceso bajo examen, se suspenderá temporalmente la fecha señalada para celebrar las audiencias del artículo 77 y 80 del CPTSS, y se requerirá a Colpensiones para que en el término de diez (10) hábiles siguientes a la comunicación que de este auto se le haga, remita al buzón electrónico del Juzgado j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co la carpeta administrativa actualizada del demandante, señor Doney Jaramillo, identificado con C.C. 16.611.132, en la que se incluya, en caso de haber sido emitida, los actos administrativos de reconocimiento de pensión de vejez. Una vez recibidos tales documentos el proceso deberá regresar al Despacho para tomar la decisión que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

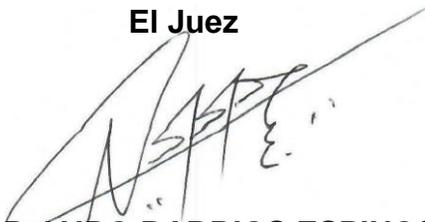
RESUELVE

PRIMERO. SUSPENDER la fecha establecida en este proceso para celebrar de manera concentrada las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, de conformidad con las razones que preceden.

SEGUNDO. REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en el término de diez (10) hábiles siguientes a la comunicación que de este auto se le haga, remita al buzón electrónico del Juzgado j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co la carpeta administrativa actualizada del demandante, señor Doney Jaramillo, identificado con C.C. 16.611.132, en la que se incluya, en caso de haber sido emitida, los actos administrativos de reconocimiento de pensión de vejez. Una vez recibidos tales documentos el proceso deberá regresar al Despacho para tomar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b66306344663c3210a40b889c378244d475a475b2849e81bfad71f6758dced**

Documento generado en 24/01/2024 03:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>